

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00385.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 16 de diciembre del año 2022 (folio 139 - derivado No. 28 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario citado en el presente asunto CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CORVEICA, luego de notificado del auto que ordena su citación (derivado No. 05 del expediente digital), conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folios 98 al 101 y 136 - derivado No. 28 del expediente digital), dentro del término previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso no formuló demanda ejecutiva para hacer exigible la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad en mención, por consiguiente, se declara finalizado el termino para acumular demandas.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **034**, hoy **28 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e764a7eb1e23b696893258e218fd579f417e6cbc737316e17feb694b1d43417**

Documento generado en 27/02/2023 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>